

Resolución N° 487, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Emaga, C. por A.
(G. O. N° 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 487

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 4 del mes de enero del año 1973, por medio del cual al firma Emaga, C. por A. traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano terrenos arroceros bajo reguío, y sus mejoras, con una extensión superficial de 5,153.30 tareas constituídos por varias parcelas del Municipio de Cotuí:

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904. **Serie 34, sello al día**, de este domicilio y residencia, quien actúa de acuerdo con poder especial de esta misma fecha conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte, de otra parte, el Banco Agrícola de la República Dominican, debidamente representado por su Administrador General señor José Andrés Aybar Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17035, Serie 1, **sello al día**, de este domicilio y residencia; y de la otra parte, la firma Emaga, C. por A., compañía organizada de conformidad con las leyes de la República, representada por el señor José Alejandro Luna Pereyra, dominicano, mayor de

edad, casado, Portador de la Cédula de Identificación Personal N° 656 ,Serie 31, sello al día, domiciliado y residente en Santiago, y accidentalmente en esta ciudad, quien ostenta el cargo de Administrador-Delegado de la mencionada compañía, y quien a la vez ha sido debidamente autorizado por el Presidente de la Compañía señor Jacobo de Lara, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 16, Serie 54, sello al día, de este domicilio y residencia, en virtud de poder de fecha 1 de diciembre de 1972, legalizado por el Notario Público de los del número del Distrito Nacional Lic. Ricardo Francisco Thevenín, el cual se anexa, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La firma Emaga, C. por A., por medio del presente acto vende ,cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, y sus mejoras, ocn una extensión superficial de 5,153 (cinco mil ciento cincuentitres) tareas, 30 (treinta) varas conuqueras, constituídos por las siguientes parcelas:

a) Una porción de terreno con área de 56 (cincuentiseis) hectáreas, 84 (ochenticuatro) áreas, 92 (noventidos) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela N° 3 (tres) del Distrito Catastral N° 16 (dieciseis) del Municipio de Cotuí, sitio de Los Corozos, amparada por el Certificado de Título N° 91, expedido por el Resgistrador de Títulos del Departamento de La Vega;

b) Parcela N° 24 (veinticuatro) del Distrito Catastral N° 16 (diez y seis) del Municipio de Cotuí, sitio Los Corozos, con una extensión superficial de 228 (doscientos veintiocho) hectáreas ,61 (sesenta y una) áreas, 26 (veintiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 71-107, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

c) Parcela N° 26 (veintiseis) del Distrito Catastral N° 16 (diez y seis) del Municipio de Cotuí, sitio de Los Corozos, con

una extensión superficial de 04 (cuatro) hectáreas 17 (diez y siete) áreas, 56 (cincuentiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 71-108, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

d) Parcela N° 27 (veintisiete) del Distrito Catastral N° 16 (diez y seis) del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 10 (diez) hectáreas, 24 (veinticuatro) áreas, 40 (cuarenta) centiáreas, propiedad de la vendedora según consta en la Certificación de fecha 2 de enero de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

e) Parcela N° 409 (cuatrocientos nueve) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 7 (siete) hectáreas, 59 (cincuentinueve) áreas, 73 (setentitres) centiáreas, propiedad de la vendedora según consta en la Certificación de fecha 2 de enero de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega; y

f) Parcela N° 410-B (cuatrocientos diez guión B) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 16 (dieciseis) hectáreas, 62 (sesentidos) áreas, 91 (noventiún) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 71-109, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma de RD\$334.-964.50 (Trescientos treinticuatro mil novecientos sesenticuatro pesos con cincuenta centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$167,535.99 (ciento sesentisiete mil quinientos treinticinco pesos con noventinueve centavos oro dominicano), mediante cheque N° 902931, de fecha 4 de enero de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la compañía vendedora;

b) La suma de RD\$66,161.31 (sesentiseis mil ciento sesentíen pesos con treintiún centavos oro dominicano), mediante

cheque N° 902032 de fecha 4 de enero de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para saldar créditos por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 15 de diciembre de 1972, adeudados a esa institución bancaria por el Ing. José Alejandro Luna P., según cuentas Nos. 09-01-70-0690-0 y 09-09-71-0701-6;

c) La suma de RD\$46,943.00 (cuarentiseis mil novecientos cuarentitres pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor de la Compañía Emaga, C. por A., de tres porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, en el reparto Los Cacicazgos" (Solares (uno) y 2 (dos) de la Manzana 5-1 (cinco guión 1) del Plano Nos. 22 (veintidos) de la Manzana 4-B (cuatro guión B), 1 Particular), con área el primero de 1,600.00 (mil seiscientos metros cuadrados) y los dos últimos con un área en conjunto de 2,011.00 (dos mil once) metros cuadrados, amparados por el Certificado de Título N° 65-1953, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$2,324.20 (dos mil trescientos veinticuatro con veinte centavos oro dominicano), que debe pagar al Fisco la Compañía vendedora, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a la venta de los inmuebles objeto del presente contrato, según consta en el Formulario de Liquidación expedido en fecha 19 de diciembre de 1972 por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta; y

e) La suma de RD\$52,000.00 (cincuentidos mil pesos oro dominicano) mediante el traspaso en favor de la compañía vendedora de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987), distribuidos en la siguiente forma: diez (10) bonos serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos) cada uno; y dos (2) bonos serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro cada

TERCERO: La compañía Emaga, C. por A., acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmue-

bles objeto del presente contrato en la forma señalada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta del Ing. José Alejandro Luna P. los créditos que éste le adeuda, según cuentas Nos. 09—01—0690—0 y 09—09—71—0701—6, por un valor ascendente a la suma de RD\$66,161.31 (sesentiseis mil ciento sesentitún pesos con treintitún centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses cortados al 15 de diciembre de 1972, y al recibir del Estado Dominicano la totalidad de ese valor mediante cheque N° 902932 de fecha 4 de enero de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en su favor, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Ing. José Alejandro Luna P. por el monto de los mencionados créditos.

QUINTO: Las partes convienen en que el presente acto sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que el Estado Dominicano traspasa a la Emaga, C. por A. un valor que excede de RD\$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO AGRICOLA DE
LA REPUBLICA DOMINICANA: _____

POR LA VENDEDORA: _____

Yo, Dr. Benoni E. Albuerme, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el Formulario de fecha 19 de diciembre del 1972, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en el cual consta que la Compañía Ema-ga, C. por A., debe pagar al fisco la suma de RD\$2,324.20, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a la venta de los inmuebles objeto del presente contrato; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y José Alejandro Luna Pereyra, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de enero de mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. Benoni E. Albuerme,
Notario Público.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Ireneo Petronio Pérez Reyes.
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días de

mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 488, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Industria Textil, S. A."
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 488

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

edad, casado, Portador de la Cédula de Identificación Personal N° 656 ,Serie 31, sello al día, domiciliado y residente en Santiago, y accidentalmente en esta ciudad, quien ostenta el cargo de Administrador-Delegado de la mencionada compañía, y quien a la vez ha sido debidamente autorizado por el Presidente de la Compañía señor Jacobo de Lara, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 16, Serie 54, sello al día, de este domicilio y residencia, en virtud de poder de fecha 1 de diciembre de 1972, legalizado por el Notario Público de los del número del Distrito Nacional Lic. Ricardo Francisco Thevenín, el cual se anexa, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: La firma Emaga, C. por A., por medio del presente acto vende ,cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, y sus mejoras, ocn una extensión superficial de 5,153 (cinco mil ciento cincuentitres) tareas, 30 (treinta) varas conuqueras, constituídos por las siguientes parcelas:

a) Una porción de terreno con área de 56 (cincuentiseis) hectáreas, 84 (ochenticuatro) áreas, 92 (noventidos) centiáreas, ubicada dentro de la Parcela N° 3 (tres) del Distrito Catastral N° 16 (dieciseis) del Municipio de Cotuí, sitio de Los Corozos, amparada por el Certificado de Título N° 91, expedido por el Resgistrador de Títulos del Departamento de La Vega;

b) Parcela N° 24 (veinticuatro) del Distrito Catastral N° 16 (diez y seis) del Municipio de Cotuí, sitio Los Corozos, con una extensión superficial de 228 (doscientos veintiocho) hectáreas ,61 (sesenta y una) áreas, 26 (veintiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 71-107, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

c) Parcela N° 26 (veintiseis) del Distrito Catastral N° 16 (diez y seis) del Municipio de Cotuí, sitio de Los Corozos, con

una extensión superficial de 04 (cuatro) hectáreas 17 (diez y siete) áreas, 56 (cincuentiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 71-108, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

d) Parcela N° 27 (veintisiete) del Distrito Catastral N° 16 (diez y seis) del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 10 (diez) hectáreas, 24 (veinticuatro) áreas, 40 (cuarenta) centiáreas, propiedad de la vendedora según consta en la Certificación de fecha 2 de enero de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

e) Parcela N° 409 (cuatrocientos nueve) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Cotuí, con una extensión superficial de 7 (siete) hectáreas, 59 (cincuentinueve) áreas, 73 (setentitres) centiáreas, propiedad de la vendedora según consta en la Certificación de fecha 2 de enero de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega; y

f) Parcela N° 410-B (cuatrocientos diez guión B) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Cotuí, sitio de La Mata, con una extensión superficial de 16 (dieciseis) hectáreas, 62 (sesentidos) áreas, 91 (noventiún) centiáreas, amparada por el Certificado de Título N° 71-109, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma de RD\$334.-964.50 (Trescientos treinticuatro mil novecientos sesenticuatro pesos con cincuenta centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$167,535.99 (ciento sesentisiete mil quinientos treinticinco pesos con noventinueve centavos oro dominicano), mediante cheque N° 902931, de fecha 4 de enero de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor de la compañía vendedora;

b) La suma de RD\$66,161.31 (sesentiseis mil ciento sesentíen pesos con treintiún centavos oro dominicano), mediante

cheque N° 902032 de fecha 4 de enero de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para saldar créditos por ese valor, incluyendo capital e intereses cortados al 15 de diciembre de 1972, adeudados a esa institución bancaria por el Ing. José Alejandro Luna P., según cuentas Nos. 09-01-70-0690-0 y 09-09-71-0701-6;

c) La suma de RD\$46,943.00 (cuarentiseis mil novecientos cuarentitres pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor de la Compañía Emaga, C. por A., de tres porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, en el reparto Los Cacicazgos" (Solares (uno) y 2 (dos) de la Manzana 5-1 (cinco guión 1) del Plano Nos. 22 (veintidos) de la Manzana 4-B (cuatro guión B), 1 Particular), con área el primero de 1,600.00 (mil seiscientos metros cuadrados) y los dos últimos con un área en conjunto de 2,011.00 (dos mil once) metros cuadrados, amparados por el Certificado de Título N° 65-1953, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

d) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$2,324.20 (dos mil trescientos veinticuatro con veinte centavos oro dominicano), que debe pagar al Fisco la Compañía vendedora, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a la venta de los inmuebles objeto del presente contrato, según consta en el Formulario de Liquidación expedido en fecha 19 de diciembre de 1972 por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta; y

e) La suma de RD\$52,000.00 (cincuentidos mil pesos oro dominicano) mediante el traspaso en favor de la compañía vendedora de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987), distribuidos en la siguiente forma: diez (10) bonos serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos) cada uno; y dos (2) bonos serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro cada

TERCERO: La compañía Emaga, C. por A., acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta de los inmue-

bles objeto del presente contrato en la forma señalada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco Agrícola de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta del Ing. José Alejandro Luna P. los créditos que éste le adeuda, según cuentas Nos. 09—01—0690—0 y 09—09—71—0701—6, por un valor ascendente a la suma de RD\$66,161.31 (sesentiseis mil ciento sesentitún pesos con treintitún centavos oro dominicano), incluyendo capital e intereses cortados al 15 de diciembre de 1972, y al recibir del Estado Dominicano la totalidad de ese valor mediante cheque N° 902932 de fecha 4 de enero de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en su favor, por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Ing. José Alejandro Luna P. por el monto de los mencionados créditos.

QUINTO: Las partes convienen en que el presente acto sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que el Estado Dominicano traspasa a la Emaga, C. por A. un valor que excede de RD\$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO AGRICOLA DE
LA REPUBLICA DOMINICANA: _____

POR LA VENDEDORA: _____

Yo, Dr. Benoni E. Albuerme, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el Formulario de fecha 19 de diciembre del 1972, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en el cual consta que la Compañía Ema-ga, C. por A., debe pagar al fisco la suma de RD\$2,324.20, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a la venta de los inmuebles objeto del presente contrato; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y José Alejandro Luna Pereyra, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de enero de mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. Benoni E. Albuerme,
Notario Público.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Ireneo Petronio Pérez Reyes.
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días de

mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 488, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Industria Textil, S. A."
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 488

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;